



Administración Local

NÚMERO 2025046431

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

MODIFICACIÓN PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2025

MODIFICACIÓN PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2025

Expte. MOAD 2025/PES_01/001803

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL COMPLEMENTARIA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2025.

HABIENDO sido publicada en el BOP de Granada N°. 157, de fecha miércoles 20 de agosto de 2025 la propuesta provisional de resolución relativa a la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro 2025.

HABIÉNDOSE puesto en conocimiento de este órgano la problemática descrita en la instancia efectuada por D^a. María Jiménez Fernández, como representante legal de la Asociación de Pensionista Los mejores (CIF G18087452), con fecha 21/08/2025 y número de registro de entrada 2025045268 en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Granada donde solicita que:

"se entiendan como un error material y humano, la subida de dichos documentos a otra carpeta y tengan en cuenta que desde el principio el deseo de esta Asociación fue atender en tiempo y forma los requerimientos solicitados. N° Expediente donde se presenta por error: 2024/SBS_01/000137 En el expediente se adjuntaron los estatutos y el CIF ya que el certificado de cambios de junta directiva, el acta de constitución y los DNI de los representantes estaban ya incorporados en el expediente 2025/SBS_01/000065, como se indica por un error humano se incorporan los estatutos y el CIF en el expediente de 2024"

HABIÉNDOSE verificado y confirmado lo expuesto en la anterior solicitud por la Comisión Técnica, tal y como consta en el informe emitido por su presidente con fecha 22/08/2025.

HABIÉNDOSE otorgado la siguiente valoración provisional, por parte de la citada Comisión Técnica, al proyecto presentado por la entidad interesada:

ENTIDAD	MUNICIPIO	SUBLÍNEA	PUNTUACIÓN
ASOCIACIÓN PENSIONISTAS LOS MEJORES	GÜÉJAR	SIERRA	A 61

DE ACUERDO con lo previsto en el Artículo 4.4 b) de la Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2025, publicadas en el BOP de Granada N° 65, de lunes 7 de abril de 2025 (en adelante la Convocatoria), que determina que "Aquellas solicitudes o documentos presentados en otros procedimientos electrónicos -como Presentación de Escritos (PES), Avisos, Quejas y Sugerencias (AQS), etc-, serán incorporados de oficio en el expediente electrónico correspondiente o se procederá a la iniciación del procedimiento administrativo pertinente."

DE ACUERDO con lo dispuesto en el Artículo 9.2.2 de la Convocatoria, que determina la obligación de conceder a las entidades solicitantes un plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el BOP de la propuesta provisional de resolución, a contar desde el día siguiente a su publicación, para realizar alegaciones a las valoraciones obtenidas.

DE ACUERDO con la posibilidad que otorga el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para, excepcionalmente, otorgar eficacia retroactiva a los actos administrativos "cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas"; lo cual queda acreditado en el presente supuesto.

EN VIRTUD de las competencias que ostenta el órgano instructor a tenor de lo dispuesto en el Artículo 8.1 de la Convocatoria y en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROPONGO

PRIMERO: Estimar lo solicitado por la entidad interesada, confirmando la existencia de la documentación requerida en el trámite de subsanación y, por lo tanto, la adecuación del proyecto aportado para ser valorado.

SEGUNDO: Incorporar la documentación erróneamente incorporada al expediente que corresponda.

TERCERO: Publicar el presente acto de instrucción en el BOP de Granada, así como en el tablón de anuncios electrónicos y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Granada; teniendo consideración de propuesta de resolución provisional complementaria con efectos retroactivos a la fecha de publicación en el BOP de Granada de la propuesta provisional de resolución de la convocatoria (20 de agosto de 2025):

ENTIDAD	MUNICIPIO	SUBLÍNEA	PUNTUACIÓN
ASOCIACIÓN PENSIONISTAS LOS MEJORES	GÜÉJAR	SIERRA	A 61

CUARTO: Notificar a la entidad interesada, otorgándole un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones a la valoración provisional.

QUINTO: Incorporar la valoración definitiva del proyecto de la entidad interesada, una vez resueltas las alegaciones planteadas, en la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria que se lleve a cabo, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 9.2.3.

Ismael Gámez Cruz – Órgano Instructor de la Convocatoria, Director General de Bienestar Social

En ...GRANADA..., a ...02... de...SEPTIEMBRE...de...2025...
Firmado por:...ISMAEL GÁMEZ CRUZ...